

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y EL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL**



Ayuntamiento de Badajoz

En Badajoz, a 1 de Diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Margarita Uría Etxebarria y el Excmo. Sr. D. Antonio Dorado Picón, Vocales Delegados para la coordinación e impulso del programa de mediación, en representación del Consejo General del Poder Judicial, expresamente facultados para este acto por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 24 de octubre de 2011, reconociéndose la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

De otra, el Excmo. Sr. Don Miguel Angel Celdrán Matute, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Administración General del Estado ostenta competencias en materia de Administración de Justicia, en virtud del art. 149.1.5ª de la Constitución Española. A su vez, el artículo 122 de dicha Constitución establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo.

Que el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, establece que el gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional y que su presidente, en virtud de lo que señala el artículo 105 de dicha Ley Orgánica, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

Que una de las funciones básicas del Poder Judicial es la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, sin que en ningún caso pueda producirse su indefensión, como se pone de manifiesto en el tercer apartado del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de junio del Poder Judicial.

Que el Área de Gobierno de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en el marco de sus políticas de Apoyo a la Familia y de



Ayuntamiento de Badajoz

Atención Integral al Menor contempla, entre otras actuaciones, la colaboración y la coordinación entre las distintas Administraciones con competencias en la atención a menores y familias, para el diseño de una política municipal cuyo objetivo general es promover y mejorar la calidad de vida de las familias y menores pacenses, siendo la prevención y tratamiento de las situaciones de conflictividad y/o violencia en el ámbito doméstico una de las necesidades básicas y prioritarias para garantizar dicha calidad de vida.

2º.- Que todas las partes intervinientes coinciden en la necesidad de difundir la mediación intrajudicial, especialmente en el ámbito del Derecho de Familia, como un proceso de resolución de conflictos dentro del procedimiento judicial, en el que la pareja acepta la intervención neutral y cualificada de una tercera persona mediadora familiar que facilitará que encuentren por sí mismos un acuerdo aceptado por las partes y duradero, considerando las necesidades de cada miembro de la familia y en especial de los menores, dentro del espíritu de responsabilidad compartida y de igualdad de los progenitores.

La mediación familiar introduce una lógica positiva en la resolución de los conflictos familiares que evita su agravamiento y propicia que las partes puedan llegar a asumir el compromiso y la voluntad de autodeterminación de sus vidas disminuyendo o eliminando la desconfianza y la confrontación entre los miembros del grupo familiar.

En este sentido se considera que la mediación familiar intrajudicial se plantea como mecanismo de derivación, una vez iniciado el procedimiento contencioso o en cualquier fase del litigio, incluso en ejecución de sentencia, para optimizar y facilitar el entramado de las relaciones e intereses personales y/o económicos y evitar incumplimientos, resultando ser una metodología idónea y válida para resolver determinados procesos judiciales, sobre todo en aquellos casos en que las dos partes deben continuar relacionándose en el futuro por tener intereses comunes.

3º.- Que todo lo anterior hace aconsejable articular, en el ámbito de la mediación familiar, el ejercicio de las responsabilidades atribuidas a cada una de las Instituciones, con el fin de lograr una justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Por ello, las partes intervinientes, con el fin de articular de forma coordinada respuestas a situaciones familiares conflictivas diversas originadas por rupturas que derivan, en un creciente número de casos, de situaciones de riesgo y desprotección para alguno de los miembros del núcleo familiar, acuerdan suscribir



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



Ayuntamiento de Badajoz

este Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, a través del Decanato de los Juzgados de Badajoz, y el Ayuntamiento de Badajoz para la regulación, desarrollo y funcionamiento de un programa piloto de mediación intrajudicial.

SEGUNDA.- Realización de la mediación.

El programa se desarrollará entre los Juzgados y Tribunales de Badajoz que desempeñen sus funciones en materia de familia y quieran participar en el proyecto y será prestado por Técnicos Municipales con formación adecuada en Mediación Familiar.

La mediación familiar Intrajudicial se llevará a cabo conforme a las normas de actuación que determine al efecto el Consejo General del Poder Judicial. El Protocolo de actuación será el establecido y aprobado por el Consejo General del Poder Judicial.

TERCERO.- Actuaciones de las partes.

En concreto y en relación con la Mediación Familiar, la Concejalía de Servicios Sociales asumirá, a través de la Sección de Mediación del Instituto Municipal de Servicios Sociales, la elaboración y edición de un material divulgativo que explique a los ciudadanos en qué consiste la Mediación, cuáles son sus beneficios y cómo acceder gratuita y voluntariamente al servicio que se pone a su disposición.

Igualmente, la Concejalía de Servicios Sociales se compromete a facilitar a los Juzgados la información que requieran sobre los distintos recursos municipales que se ocupan de los menores y de las familias del municipio. De igual forma, se crearán mecanismos de Información constante entre los profesionales de ambas instituciones con el objeto de facilitar el conocimiento y el mejor aprovechamiento de los recursos existentes.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



Ayuntamiento de Badajoz

Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial, a través del Decanato de los Juzgados de Badajoz, asumirá la difusión de este material y pondrá en marcha cuantos mecanismos sean necesarios para la Implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados y Tribunales a los que se refiere este Convenio e impulsará la mediación intrajudicial entre sus profesionales contribuyendo a crear una cultura de la mediación.

CUARTO.- Comunicación.-

Se establecerán de común acuerdo los correspondientes procedimientos de comunicación entre las partes firmantes de este Convenio para facilitar el conocimiento y mejor aprovechamiento de la mediación intrajudicial en materia de familia y así facilitar las tareas de difusión y sensibilización social.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.-

Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que, además de velar por la coordinación entre las dos instituciones firmantes en materia de familia y la buena marcha del convenio en su conjunto, permita el estudio y valoración, con carácter permanente, de todos aquellos asuntos que se encuentren relacionados con la Mediación familiar intrajudicial que exijan clarificación o un tratamiento especial debido a su complejidad.

La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes integrantes del presente Convenio y celebrará, al menos, una reunión anual.

SEXTO.- Causas de extinción.-

Las causas de extinción de este Convenio son:

- Expiración del tiempo convenido.
- Incumplimiento de las partes de las cláusulas del convenio.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la mediación intrajudicial.
- Mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMO.- Vigencia.-

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su firma.



Ayuntamiento de Badajoz

Dicho plazo de vigencia se entenderá tácitamente prorrogado anualmente, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación de al menos un mes anterior a la fecha de la expiración del Convenio o de cualesquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga podrán introducirse las modificaciones que ambas partes consideren convenientes.

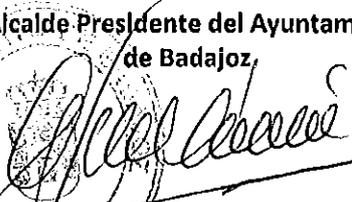
OCTAVA.- Publicidad y difusión.

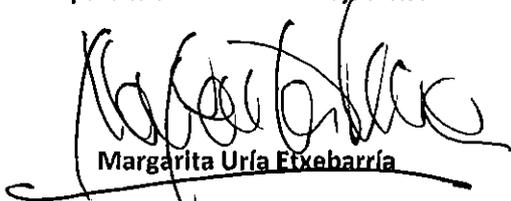
En la difusión y servicio que se haga del objeto de este Convenio figurarán ambas Instituciones, el Ayuntamiento de Badajoz, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, y el Consejo General del Poder Judicial, como promotores del mismo.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo que señala el artículo 4.1.c) y resultando competente la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y estando conforme ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Badajoz,

Miguel Ángel Celdrán Matute

La Vocal Delegada
para la Mediación Intrajudicial

Margarita Uría Etxebarria
El Vocal adjunto para la Mediación Intrajudicial

Antonio Dorado Plcón